



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	43
Fecha:	26 de junio de 2019
Hora:	2:30 PM
Tipo de audiencia:	Continuación de audiencia inicial
Demandante:	David Enrique Rondón Palmera
Demandado:	UGPP – AFP Porvenir
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2014-00396 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:54 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: Jorge Luis Ballesteros Padilla
- Apoderada parte demandada: Andrés Felipe Castaño Betancourt
- Llamado en garantía: William Arturo Troncoso Reyes
- Agente del Ministerio Público: Evelsy Ebrath Emiliani

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (MIN: 00:03:23)

Se reconoce personería al Dr. Jorge Luis Ballesteros Padilla como apoderado judicial de la parte demandante, en razón al poder obrante a folio 383 del expediente que le fue otorgado por David Rondón Palmera.

Adicionalmente, se le reconoce personería jurídica al Doctor William Arturo Troncoso Reyes para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía dentro de la presente diligencia.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-<u>2014-00396-</u>00 Demandante: David Enrique Rondón Palmera

Demandado: Nación - UGPP Proceso: NyR del Derecho Instancia: Primera

Estas decisiones se notifican en estrado.

3. CONCILIACIÓN (MIN: 00:03:40)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si el comité de conciliación de la entidad decidió conciliar conforme a los parámetros indicados en la diligencia.

SE DEJA CONSTANCIA EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA FUE SUSPENDIDO EL FLUIDO ELÉCTRICO, MOTIVO POR EL QUE SE SIGUIÓ GRABANDO LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE DISPOSITIVO CELULAR Y POR FACEBOOK LIVE.

El apoderado de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

4. MEDIDAS CAUTELARES (MIN: 00:03:40)

En este estado de la diligencia se le pone de presente a las partes **solicitud de medida** cautelar que se presentó el día de ayer, 25 de junio a las 3:45 p.m.

La magistrada ponente corre traslado en audiencia de la solicitud de medida cautelar, previamente concediéndole el uso de la palabra a la parte actora para que resumiera su petición.

Tanto la AFP Porvenir como el Ministerio Público estuvieron de acuerdo en acceder a la medida cautelar pedida, sin embargo, se opusieron al pago del retroactivo pensional.

El apoderado de la UGPP no hizo uso de esta oportunidad procesal.

La magistrada deja constancia que este tipo de decisiones se dictan por la sala, motivo por el cual será proferida por escrito.

9. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:03:40)

PARTE DEMANDANTE

PRUEBAS APORTADAS

- Resolución UGM 005385 del 25 de agosto de 2011 (ff.10-17).
- Copia autentica de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Santa Marta de fecha 4 de mayo de 2009 (ff. 18-32).
- Copia de la acción de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta el 3 de febrero de 2011. (ff 23-29)

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-<u>2014-00396-</u>00 Demandante: David Enrique Rondón Palmera

Demandado: Nación - UGPP Proceso: NyR del Derecho Instancia: Primera

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, <u>se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS

La parte demandante no solicitó pruebas.

PARTE DEMANDADADA

• Expediente pensional del demandante en medio magnético (fl. 138)

Respecto a las pruebas aportadas con la contestación, <u>se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS

La parte demandada no solicitó pruebas.

LLAMADO EN GARANTÍA

Antecedentes administrativos en medio magnético (fol. 250)

10. PRESCINDE AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el **artículo 181 del C.P.A.C.A.** y por **considerar innecesaria** la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se **ordenará** a las partes **la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes**, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se proferiría por escrito dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, conforme lo establece el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-<u>2014-00396-</u>00 Demandante: David Enrique Rondón Palmera

Demandado: Nación - UGPP Proceso: NyR del Derecho Instancia: Primera

12. HORA FINALIZACIÓN: 03:30 P.M

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ELVIRA GARCÍA CUELLO

Profesional Universitario

MARÍA CECILIA MONTES PIMIENTA

Auxiliar judicial ad honorem

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA

Apoderado parte demandante

ANDRÉS FELIPE CASTAÑO BETANCOURT

Apoderada parte demandada

WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES

Llamado en garantía

EVELSY EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena